

SECRETARÍA: A despacho del señor juez el presente proceso. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 7 de marzo de 2022.
El secretario,

Javier Chirivi Dimate.

Auto Interlocutorio No. 524
Radicación No. 76001400300820210069200
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, SIETE (7) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 286 del C.G.P., "*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier momento, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto*" dicha disposición también aplica según la norma aludida "*...a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella*".

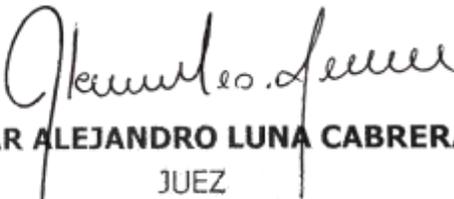
Una vez revisado el plenario se advierte que, en el auto del 19 de enero de 2022, notificado por estados el 28 de enero de 2022, en el cual se liquida costas, involuntariamente se hace referencia a la radicación 2021-692, siendo la correcta **2019-692**, motivo por el cual se procederá a la corrección de rigor.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. DEJAR SIN EFECTO** el auto de fecha 19 de enero de 2022, notificado en los estados el día 28 de enero de 2022, e indicando que la liquidación de costas corresponde al proceso identificado con la radicación 2019-692 y no para el presente asunto identificado con la radicación No. 2021-692.
2. Por secretaría eliminar la actuación relativa a la liquidación de costas del sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06fcdb9fadcc51488a28183aa977d865134d562a750fc1f2d755cfbe1465b384**

Documento generado en 07/03/2022 03:39:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>